

## ACUERDO No 541

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, es una entidad de la Función Ejecutiva, encargada de regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país, promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector, impulsando el desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina y manteniendo el incentivo a las actividades productivas, en general;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente de la República, nombró a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 437 de 22 de junio del 2007, se establece la facultad expresa de los Ministros de Estado para organizar sus Ministerios, sin que sea necesaria la expedición de Decreto Ejecutivo alguno;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva permite la delegación de funciones, con arreglo a lo previsto en sus artículos 17, 55, 57 y 59;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.*

*Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”;* y,

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290 del 30 de agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788 del 13 de septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA, estableciéndose en el numeral 2 del artículo 11 que: *“La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, contará con un Directorio integrado por: 2) El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, o su delegado permanente”*.

En ejercicio de las atribuciones en el número 1 del Art. 154 de la Constitución de la República y Arts. 17, 55, 57 y 59 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

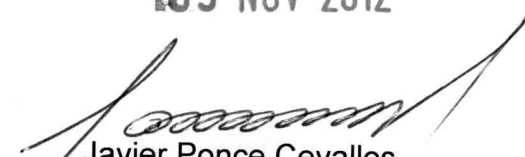
**Art. 1.-** Designar al señor Lcdo. Cristian Castillo Peñaherrera, en calidad de delegado del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ante el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA.

**Art. 2.-** El delegado, asumirá la responsabilidad de todas y cada una de las resoluciones que adopte, en ejercicio de la delegación conferida, conforme lo establece el art. 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva. Previamente, solicitará instrucciones expresas para la toma de decisiones respecto de temas relevantes que vayan a tratarse en el Directorio de la ARCSA.

Será obligación del delegado, presentar al titular de esta Cartera de Estado mensualmente, un informe detallado de los temas conocidos y resueltos por el Directorio de la ARCSA.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **05 NOV 2012**



Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**